Puerto López (Meta), 28 de agosto del 2026

28-08-2026

CAMBIO DE SUPERVISOR

PARA: **HERNAN CORTES SEGURA**
Subgerente Operativo

DE: **ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO**
Gerente

ASUNTO: **Designación de Supervisor.**

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	TIPO Y No. DE CONTRATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
RASTER INGENIERIA S.A.S Nit. 901372366-4 Representante Legal: ASLEY FERNANDO ESPEJO DIAZ C.C No. 80.882.602 de Bogotá D.C	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 01 DE 2026. (28 de agosto de 2026)	No. 00576 CON FECHA DEL 18 DE AGOSTO DE 2026	TRES (03) MESES	($400.000.000,00).

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

Alcance de la actividad de supervisión:

De conformidad con lo establecido en Resolución No. 0304 del 01 de julio de 2026, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto

López – ESPUERTO S.A. E.S.P." se dispone que la supervisión consiste en el seguimiento y control al cumplimiento oportuno de los términos y condiciones contractuales derivadas del acuerdo de voluntades objeto de Supervisión o Interventoría y tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, en el marco de sus responsabilidades puntuales.

Por su parte, la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Consultoría No. 01 de 2026 señala que la Supervisión del Contrato estará a cargo del Subgerente Operativo de ESPUERTO S.A. E.S.P, el cual deberá cumplir con las actividades y funciones establecidas en el artículo décimo tercero de la Resolución No. 0304 del 01 de julio de 2026.

Además de las anteriores, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Oficina Jurídica de la Empresa con copia al Gerente, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan.

[1] Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ELABORÓ	REVISÓ
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro – Gerente.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Cordialmente,

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
Gerente

ELABORÓ	REVISÓ
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro – Gerente.